

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampelo Solar"

Nombre del Titular : CVE Proyecto Cuarenta y Dos SpA.
Nombre del Representante Legal : Pierre Boulestreau
Dirección : Avenida Vitacura N° 2939, Of. 1901

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampelo Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampelo Solar", la que deberá entregarse hasta el 26 de diciembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Sra. Natalia Farías Pinto, dirección de correo electrónico nfarias@sea.gob.cl

El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo de forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, con un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Normativa Ambiental Aplicable

Respecto del D.S. N° 31/2016 del MMA

- 1.1** Se solicita al Titular rectificar la Tabla 1-35 del Anexo II.2 de la Adenda, toda vez, existe un error en los viajes de ida y vuelta, generándose una subestimación de emisiones, dado que no corresponde que disminuyan con respecto a la Tabla 1-34 del mismo Anexo.
- 1.2** Se solicita al Titular rectificar el peso promedio de los camiones en los caminos no pavimentados del relleno o sitio de disposición final presentado en el Anexo II.1 de la Adenda, toda vez, que este se calcula por tramos y en dicha ruta, el peso promedio es mayor que al interior del sitio del proyecto, por el tipo de vehículo que circula.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

- 1.3** En el punto 1.2.6 del Anexo II.1 de la Adenda, se presentan las emisiones equivalentes, las cuales se suman a las generadas a las diferentes fases del proyecto. Sin embargo, las emisiones de la Tabla 1-42 del Anexo II.1 de la Adenda, que corresponden al resumen de la fase de construcción, es incoherente con las tablas presentas en la sección 1.2.6 del citado Anexo, por lo que se deberán rectificar.
- 1.4** Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, que considere la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar. Además, se solicita que el nuevo Anexo de Emisiones siga los lineamientos entregados en la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana año 2020 (<http://airesantiago.gob.cl/documentos/>).

Emisiones sonoras (ruido)

D.S. N° 38/2011 del MMA

- 1.5** En la observación 2.26 del ICSARA, se solicita ampliar la información de las obras específicas se realizarán en la fase de construcción de la línea de transmisión eléctrica y disponer de un frente de trabajo frente a cada receptor con el mayor nivel de presión sonora posible y no como se muestra en la ilustración 7 del Anexo “7 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, que se dispone de maquinarias distintas frente cada receptor como es la hincadora, camión grúa y manitou. Al respecto, en la respuesta 2.26 de la Adenda, el Titular señala que el proyecto considerará una línea de media tensión nueva tanto soterrada como aérea y nuevamente muestra la figura “II-6 Distribución de Maquinaria. Fase de Construcción. Línea de Transmisión Eléctrica. Receptores Humanos” del Anexo “II-2 Actualización Estudio de Ruido y Vibraciones” de la Adenda, donde señala las distintas maquinarias frente a cada receptor como la hincadora, camión grúa y manitou, las mismas que han sido observadas en la presentación de la DIA.
- Al respecto, se reitera al Titular que lo que debe hacerse es establecer un frente de trabajo único para ser dispuesto frente a cada receptor o la maquinaria de mayor nivel de ruido, ya que la aleatoriedad de la posibilidad de que las fuentes estén cada una frente a cada receptor debe recoger el criterio más desfavorable de que así ocurra y evaluar dicha condición, por lo que las fuentes o maquinarias deben ser las mismas frente a cada receptor, lo que no se aprecia en la ilustración II-6 ya identificada, lo que debe rectificarse y hacerse los cálculos respectivos.
- 1.6** Respecto de la observación 2.27 del ICSARA, relacionada con la solicitud de elaborar los mapas de ruido a una escala tal que se pueda ver el detalle la delimitación de cada predio receptor así como la ubicación del foco de ruido utilizado y el punto de evaluación dentro del predio receptor y no cercano a una edificación, en la cual se declaran dichos niveles de ruido, el Titular acoge la observación y presenta nuevas imágenes de cada receptor con la delimitación de sus predios. Del mismo modo, elabora los mapas de ruido para cada receptor tal como ha sido solicitado. Sin embargo, analizando el mapa de ruido para el receptor 6 y 7 se aprecia que el foco de emisión de ruido no corresponde a la ubicación de los postes que se levantarán en dicho lugar. Por lo que, no se detalla la ubicación de la medida de control de ruido que sea necesaria para cada uno de ellos.
- Al respecto, se solicita al Titular enumerar cada uno de los postes que serán levantados en la línea de media tensión y para cada uno de los postes en los que serán necesarias medidas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

control de ruido estos sean debidamente identificados para efectos de tener claridad de su ubicación. Del mismo modo, deberá aclarar por qué el punto de evaluación que muestra el nivel de ruido de 49 dBA se ubica en un lugar en el cual no corresponde al mayor nivel de ruido dentro del predio del receptor y en el cual además se aprecia una edificación más cercana al foco de emisión utilizado. Se aclara al Titular que la evaluación debe hacerse bajo el criterio de condición más desfavorable o peor condición por lo que el punto de evaluación deberá corresponder al lugar en el cual se registra el mayor nivel de ruido en la propiedad o dentro del predio de los receptores, lo que debe ser acreditado por el proyecto.

- 1.7 Dadas las observaciones anteriores las medidas de control de ruido y vibraciones deberán ser revisadas e incorporar las modificaciones que resulten pertinentes. Se indica al Titular una vez más que toda medida de control de ruido y vibraciones debe estar debidamente especificada y detallada de forma tal que pueda ser fiscalizada por la autoridad competente una vez en ejecución el proyecto. Por lo que, se deberá especificar la ubicación exacta en la cual se dispondrán las barreras acústicas modulares de la línea de media tensión.

2. Permisos Ambientales Sectoriales

PASM 156 (Permiso para efectuar modificaciones de cauce)

2.1 Respecto de Anexo III.2 “PAS 156” de la Adenda, el Titular señala las obras que identifica en la Tabla 2-1 del mismo. Ante lo señalado, se solicita lo siguiente:

- a) Replantear las obras a las que les es aplicable el PAS 156, atendiendo el resultado de la consulta asociada a los atravesos de cauces debido a la Línea de Transmisión.
- b) Respecto de las Figuras 3-1 y Figura 3-2, se deben presentar las secciones transversales reales para cada cauce modificado y obra que lo modifica y no figuras con condiciones esquemáticas o condiciones tipo.
- c) Ampliar las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas propuesta en el acápite 5 (letra d) del PAS 156, aguas abajo del lugar de construcción de las obras, señalando cada una de las medidas a adoptar con el respectivo efecto esperado en la calidad de las aguas, en caso de que exista escurrimiento.
- d) Respecto del Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción señalado en el acápite 6, se indica que este no cumple con el requisito establecido en el literal e) del artículo 156 del RSEIA. Por lo que, se solicita lo siguiente:
 - i. Identificar los puntos a muestrear, uno aguas arriba y otro aguas debajo de la ubicación de cada obra en cada cauce a ser intervenido con las obras. Deberá señalar las Coordenadas Datum WGS84 de cada punto.
 - ii. Considerar todos los parámetros establecidos en la NCh 1.333 Of 78 de Calidad de agua para riego.
 - iii. Efectuar un monitoreo inicial, previo a la construcción de las obras en los cauces, a fin de establecer la condición basal.
 - iv. Efectuar un monitoreo semanal (6 y 4 semanas declaradas) y comparar resultados con condición basal.
 - v. Registrar en fotografías con fecha, la no presencia de agua en cada cauce en el monitoreo de seguimiento respectivo (si así ocurre), como medio de verificación de la no aplicación de monitoreo.
 - vi. Realizar un catastro visual de las obras para asegurar el funcionamiento adecuado de sus operaciones y frente a la ocurrencia de alguna



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

contingencia en la construcción de las obras en cada cauce. Dicho catastro debe formar parte del Informe a ser enviado a la SMA.

- vii. Elaborar un informe, el cual será remitido a la SMA con una frecuencia semanal al quinto día de haber obtenido los resultados y se elaborará en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la SMA, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados (Incluido catastro visual); Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica a continuación. Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la SMA, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la SMA.

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte		Este
Parámetros	Valor Basal	Unidad de Medida	Resultado		
			Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

2.2 Considerando la pregunta anterior, se solicita presentar un Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.

2.3 En atención al contenido de la respuesta 3.7 y Anexo IV.1, ambos de la Adenda, referido a la Línea de Transmisión, se constata que el Titular no ha incorporado los perfiles transversales topográficos escalados que incluyan: los postes, catenarias, cauces y eje hidráulico, indicando distancias de postes respecto de los cauces y distancia de la catenaria respecto del eje hidráulico, tal como fue solicitado en la Observación 3.7 del ICSARA. Por tanto, se reitera la solicitud de presentar los perfiles y acreditar las distancias indicadas, para las condiciones reales de cada atravesado (no condiciones esquemáticas o condiciones tipo). Ello a fin de confirmar o descartar la aplicabilidad de PAS de competencia DGA. Cabe señalar, que si existen atravesados que intervengan cauces, se deben presentar los antecedentes de PAS de competencia DGA aplicable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Hidrogeología

3.1 En el Estudio de Mecánica de Suelos adjunto en el Anexo IV.2 de la Adenda, no se indica si en las calicatas que se ejecutaron en el predio del proyecto hubo o no detección de afloramiento de napas o napas colgadas. Asimismo, en el punto 13 del citado Anexo, se hace referencia conceptual del nivel freático, sin referirse a la situación real de éste en las calicatas ejecutadas en el área del Proyecto. Considerando lo señalado, se reitera al Titular la Observación 4.3 del ICSARA, a saber:

“Los antecedentes de profundidad de aguas subterráneas presentadas en el acápite 1.5.3 Hidrogeografía Subterránea del Anexo 16, se consideran como no representativas del predio del proyecto, por lo que se solicita al Titular presentar un Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto, en el que además se indique profundidad de la napa (en el escenario más desfavorable), la existencia de napas colgadas y su asociación con el proyecto y adjuntar la estratigrafía de cada prospección y plano de ubicación de calicatas (en Coordenadas UTM (m) Datum WGS84) ejecutadas en el área de emplazamiento del proyecto. El Titular podrá optar por la ejecución de una exploración geotécnica representativa del predio del proyecto, que reporte la ubicación de la napa freática solicitada, adjuntando los antecedentes técnicos de su ejecución (Coordenadas UTM (m) Datum WGS84, estratigrafías, resultados asociados con la napa, entre otros)”.

Respecto del artículo 11 de la LBGMA

Letra a) Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. 5 del D.S. N°40/2012 del MMA

3.2 Considerando las observaciones relacionadas con emisiones sonoras (ruido) del Capítulo 1 del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar y presentar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de riesgos para la salud de la población, asociados al literal b): *“La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del presente Reglamento”* del literal b) del artículo 5 del RSEIA.

Letra c) Reasentamientos de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Respecto de la letra b) del artículo 7 del RSEIA

3.3 En relación a la observación 4.30 de la Adenda, se solicita al titular aclarar los tiempos de desplazamiento para el modo vehicular, ya que, en primera instancia, indica que en la FC se inyectará un flujo de 14 camiones (7 ida y 7 vuelta), lo cual arrojaría un incremento de 1,7 segundos y un 2.5% de diferencia. En cambio, para la fase de cierre, se argumenta que de los 12 camiones (6 ida y 6 vuelta), la variación en tiempo es de 5,8 minutos, pero en la tabla IV-11 establece que estos serían “equivalentes a un alza del 1,7%”, lo que resultaría contradictorio con la afirmación primera sobre la variación en los tiempos de desplazamiento en la fase de construcción. Se solicita aclarar y justificar la observación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

precedente y se reitera la observación del ICSARA en cuanto a presentar la tabla actualizada con los tiempos de desplazamiento en modo vehicular final, toda vez que corresponda.

Tiempos de desplazamiento Vehicular			
Fase	Construcción	Operación	Cierre
Situación basal			
Situación con proyecto			
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)			
Análisis general que respalde el descarte			
Tiempos de desplazamiento Peatonal			
Fase	Construcción	Operación	Cierre
Situación basal			
Situación con proyecto			
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)			
Análisis general que respalde el descarte			
Tiempos de desplazamiento Ciclos			
Fase	Construcción	Operación	Cierre
Situación basal			
Situación con proyecto			
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)			
Análisis general que respalde el descarte			

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 4.1** Cuando en la ficha de Resumen se presenten tablas, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se está replicando (considerando. Punto o letra específica, sección o capítulo de la Adenda o DIA).
- 4.2** Se solicita que la información a la ficha debe estar auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA sin informar contenido que requiere la ficha.

Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

		a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

zonas o ecosistemas determinados.	
-----------------------------------	--

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

Normativa Ambiental Aplicable

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

Compromisos voluntarios y condiciones y exigencias

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].

5. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

5.1 Respecto de la respuesta 9.1 de la Adenda, el Titular solo relaciona el proyecto con este Objetivo Estratégico, respecto de las manifestaciones y tradiciones culturales. Por lo anterior,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

se solicita ampliar la relación del Proyecto, específicamente, la línea de transmisión eléctrica e identificar mayores aspectos vinculándolo con el Objetivo Estratégico señalado.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región y promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

- 5.2 Respecto de la respuesta 9.5 de la Adenda y el CAV de la Tabla IX-1 “Entrega de Módulos Fotovoltaicos” de la Adenda, se solicita indicar los lugares, considerando que señala: “*Sectores residenciales aledaños al Proyecto*”, el cual se relacione con los antecedentes presentados en el Anexo de Medio Humano en la DIA.

6. Compromisos Voluntarios

- 6.1 Respecto del protocolo de aplicación de supresor de polvo presentado en el Anexo II.1 “Actualización Estimación de Emisiones” de la Adenda, se solicita presenta dicho CAV, según el formato de la Tabla CAV de la Ficha Resumen del Capítulo 4 del presente ICSARA.
- 6.2 En la respuesta 1.8 de la Adenda, el Titular presenta un listado de medidas y acciones para asegurar el control de las emisiones atmosféricas. Al respecto, se solicita presentar mayores detalles de cada una de ellas, como indicador y seguimiento de la medida, según la Tabla de CAV de la Ficha Resumen del Capítulo 4 del presente ICSARA (en una sola Tabla incluir todas las medidas propuestas). Además, se solicita aclarar si dichas medidas también se incluirán en la fase de operación o de cierre. De no corresponder, deberá justificar su no ejecución.
- 6.3 Respecto del CAV de la Tabla X-1. CAV-9 “Plan de Comunicaciones” de la respuesta 10.1 de la Adenda, se reitera al Titular, complementar dicho CAV con información que incluya: la duración de su fase de construcción, el contacto para acudir al titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias. Asimismo, deberá considerar la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera a los menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios. Adicionalmente, se solicita al Titular incorporar dentro del Plan, para todas las fases del proyecto, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Esto permitirá mantener una buena convivencia y recibir eventuales reclamos de éstas con el fin de tomar las acciones correctivas correspondientes.
- 6.4 En relación a otros proyectos de energías renovables que se encuentran cercanos al proyecto en evaluación según lo señala en la respuesta 2.2 de la Adenda, y conforme al CAV-9 presentado por el titular en el Anexo X de la Adenda, se solicita incluir:
- a. Distinción en camiones: alguna marca, signo y/o bandera que represente a los camiones de Ampelo Solar y que sean de fácil comprensión para la comunidad cercana, a fin de identificar cuáles son los vehículos utilizados por el Proyecto.
 - b. Difusión de la distinción de los camiones entre los vecinos mediante una campaña que permita socializar este instrumento con la comunidad aledaña al Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

- c. Difusión del inicio y cese de obras: se deberán generar instancias de comunicación con la comunidad aledaña al proyecto para informar sobre el inicio y cese de las obras en cada una de las fases que así lo requiera.
- 6.5** Complementando la pregunta anterior, referida al CAV de la Tabla X-1. CAV-9 “Plan de Comunicaciones” de la respuesta 10.1 de la Adenda, se solicita al Titular dejar establecido el área donde se realizará dicho plan de comunicaciones. Indicando cantidad de vecinos que formaran parte, incluidos lo que se encuentren por el camino de acceso. Esto deberá estar acompañado por coordenadas estimadas de ellos, y un archivo en pdf.
- 6.6** Respecto de la respuesta 10.4 de la Adenda, se solicita presentar mayores antecedentes sobre los trabajos de perfilado en el camino no pavimentado de acceso (El Canelo/Manuelina), considerando para ello, la tabla de CAV del Capítulo 6 de la Ficha Resumen.
- 6.7** Respecto del CAV de la Tabla X-3. CAV-11 “Visitas Parque Fotovoltaico” de la respuesta 10.5 de la Adenda, se solicita al Titular incluir a la I. Municipalidad de Paine en la coordinación de las visitas y con los centros educativos de la comuna.
- 6.8** Respecto del CAV-6 “Charlas de Inducción Arqueológica” de la respuesta 10.6 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la periodicidad de las charlas de inducción de forma mensual. Lo anterior, en consideración que solo dos charlas una al inicio de la fase de construcción y antes de la incorporación de nuevos trabajadores/as en la fase de construcción, es un número insuficiente.
- 6.9** Respecto del retiro de los nogales secos, señalado en la respuesta 1.5 de la Adenda, se solicita al Titular mantener durante toda la fase de construcción y a disposición de la Autoridad Ambiental, los registros de la disposición final de estos, en algún sitio autorizado por la SEREMI de Salud RM. Además, se sugiere disponer estos residuos orgánicos considerando su alta cantidad (4.200 m³), en lugares especializados para su compostaje, de asumir este CAV, deberá presentar todos los antecedentes según se indica en la Tabla de la Ficha Resumen del Capítulo 4 del presente ICSARA.
- 6.10** Respecto de la respuesta 10.3 de la Adenda, se solicita al Titular presentar un informe de algún especialista sobre la afirmación de que los nogales están secos, como argumento para no acoger el CAV solicitado.

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 7.1** Respecto de la respuesta 11.2 de la Adenda, se reitera al Titular tener presente que: *“Debido a que el área de proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Buin (Acuífero Maipo), de acuerdo a Resolución D.G.A N° 252, del 21 de octubre de 2011, también corresponde a una Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, Sector Paine (Acuífero Maipo), de acuerdo a Resolución D.G.A N° 09, del 15 de junio de 2018, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las Fases del proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico”.*
- 7.2** En el Anexo IV.4 “Caracterización Arqueológica” de la Adenda, se incorporaron los resultados de una nueva inspección visual, sin embargo, se indica que el sector presentaba abundante



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

vegetación, lo cual disminuyó la visibilidad de la superficie. Considerando lo anterior, se solicita realizar una inspección visual adicional, en toda el área del Proyecto, una vez retirada la capa vegetacional o con disminución de ella, debido a que esta condición afecta considerablemente la observación. Lo anterior, de obtener calificación ambiental favorable y previo al inicio de las obras e intervención del suelo, para asegurar que no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico. Para lo anterior, deberá considerar una distancia entre transectas paralelas no mayor a los 25 metros. Para la elaboración del informe deberá consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA", el cual deberá ser remitido a CMN, durante el inicio de obras, para permitir la adecuada evaluación por parte de este organismo técnico, debiendo esperar a su conformidad para iniciar las obras en el sector.

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

- 7.3 En el punto 5 del Anexo IV.4 “Caracterización Arqueológica” de la Adenda, específicamente, en el apartado de la revisión de antecedentes relativos a proyectos evaluados en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), cercanos al área de estudio, se indica que el proyecto Ampelo Solar, se ubica a 2 km al SO. Al respecto, se solicita corregir las distancias expuestas en el listado.
- 7.4 Respecto de la respuesta 11.13 de la Adenda, el titular debe tener presente que, entre las condiciones para calificar como productor de producto prioritario, está la indicada en el artículo 3 numeral 5 letra c) que establece que un Productor de un producto prioritario o “productor” es “Persona que, independientemente de la técnica de comercialización c) *importa un producto prioritario para su propio uso profesional*”. Por lo que, en caso de importar los paneles fotovoltaicos podría estar en esta categoría. En este contexto deberá tener presente que al calificar como “Productor de un producto prioritario” se deberá informar a través del Sistema REP cuando corresponda, el cual se encuentra disponible en el Sistema de Ventanilla Única del RETC (vu.mma.gob.cl) y cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley y sus respectivos Reglamentos.
- 7.5 Según la respuesta 11.5 de la Adenda, el D.S. N° 18/93 del MOP, no sería aplicable, argumentando lo siguiente: “*con respecto al D.S N°18/93 del MOP, Reglamento para las empresas generadoras de carga, el titular señala que no le es aplicable el Artículo 2°, puesto que, si bien el proyecto podría generar 60.000 toneladas o más de carga al finalizar la fase de cierre (paneles solares y otras estructuras) en los lugares de embarque o de recepción, en rigor, la Empresa Generadora de Carga es la importadora, y la empresa de transporte subcontratada corresponde al Despachador de Carga*”. Al respecto, se aclara que las empresas generadoras de carga son aquellas que producen más de 60 mil toneladas, ya sea, en la recepción o en el embarque, la ley no hace distinción en el tipo de empresa (si pertenece a la tipología de importadora), lo importante es distinguir si en un determinada área de recepción y/o de entrega de carga se sobrepasan las 60 mil toneladas anuales, asimismo mencionar que una de las razones de la aplicación de esta ley es realizar un seguimiento y control sobre los transportes (en empresas que tienen un alto movimiento de carga) para que no sobrepasen los pesos permitidos por eje y/o en PBT (Peso Bruto Total). Por lo anterior, se reitera la observación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>

- 7.6** Se solicita al Titular aclarar las diferencias en las cifras de movimiento de carga presentados en la Tabla XI-1 “Materiales del Proyecto” de la Adenda y las presentadas en el Anexo II.1 “Actualización del Estudio de Emisiones Atmosféricas” de la Adenda.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/NFP

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157742774>